

GACETA OFICIAL.



Se admiten gratis los comunicados de interes público. Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, y no llegando á éstas, su precio es **un peso** Pago adelantado.

SAN JOSÉ, SEPTIEMBRE 25 DE 1877.

CONTENIDO.

Decreto convocando á elecciones de Diputados á la Asamblea Constituyente.

Id. dando nueva forma al Consejo de Estado.

Id. reglamentando el uso de la prensa.

Secretaría de Obras Públicas.

Contrato celebrado para la construcción de los puentes Moin, Matina, Pacuare, etc.

Importantes actos oficiales.

La Gaceta.

PHOTOMEDICATO.—Incorporación de un profesor.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.—Cartas rezagadas.

Anuncios.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Considerando: que hace mas de un año que la República se halla en un estado anormal, y que es conveniente que se emita la Constitución que deba regirla,

DECRETO:

Art. 1° Se convoca á los ciudadanos á elecciones para Diputados á una Asamblea Constituyente, que deberá instalarse á las doce del domingo veintitres de Diciembre del corriente año.

Art. 2° Las elecciones se practicarán con arreglo al Decreto de 20 de Junio de 1870, en la parte que le dejó vigente el de 12 de Agosto de 1871, á cuyas disposiciones se estará. Las Juntas de Provincia se instalarán el 20 de Octubre próximo, y el 31 del mismo mes las de Distrito. El 10 de Noviembre se fijarán en lugares públicos las listas de los ciudadanos calificados y permanecerán hasta el 14. El 20 principiarán las votaciones y continuarán en los días 21 y 22. Del 25 al 30 se harán los escrutinios y el 14 de Diciembre se instalarán las Asambleas electorales en las capitales de las Provincias y Comarca de Puntarenas, para practicar las elecciones de Diputados á la Asamblea Constituyente.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion,

RAFAEL MACHADO.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA Y ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Conceptuando conveniente á la buena Administración pública crear un Consejo de Estado que, por su organizacion y atribuciones, preste al Gobierno un auxilio eficaz,

DECRETO:

Artículo 1°—Cesa en sus funciones el actual Consejo de Estado, y se establece otro compuesto de siete miembros; dos de ellos serán nombrados por el Gobierno; cada una de las Municipalidades de las cuatro Provincias del interior, procederá, por mayoría relativa de votos, á la elección de un Consejero; y las Municipalidades de la Provincia de Guanacaste y Comarca de Puntarenas elegirán otro.

Artículo 2°—El Consejo de Estado, en union de los Secretarios del Despacho del Gobierno, bajo el nombre de Gran Consejo Nacional, tendrá voto deliberativo en la elección de Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, á cuya elección procederá tan luego como esté organizado; en la emisión ó reforma de las leyes de general observancia; en todos los negocios que afecten los grandes intereses nacionales; y en la declaratoria de haber ó no lugar á formación de causa en las acusaciones contra los propios individuos del Consejo, los Secretarios de Estado, los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y los Agentes diplomáticos de la República.

Artículo 3°—El Consejo de Estado tendrá voto consultivo en los asuntos ordinarios de la Administración, en que se le pida su dictámen.

Artículo 4°—El Consejo elegirá entre sus miembros Presidente y Secretario, y formará su reglamento interior.

Artículo 5°—Los Consejeros gozarán el mismo sueldo que han tenido últimamente los Diputados. Dado en el Palacio Nacional.—San José, á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion,

RAFAEL MACHADO.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA Y ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Teniendo en mira emitir una

ley de garantías, bajo la cual se practiquen las elecciones de los Representantes del Pueblo; y conceptuando que, aunque esa ley se dará próximamente, conviene desde luego reglamentar el uso de la prensa,

DECRETO:

Artículo 1°—Se establece la libertad de la prensa, sin mas restriccion que la absoluta prohibicion de publicaciones anónimas.

Todo papel impreso debe llevar al pié el nombre del autor y el de la imprenta de que proceda. El Redactor de un periódico es responsable por los artículos no firmados.

Artículo 2°—Los contraventores al anterior sufrirán una multa de cien á quinientos pesos, que se exigirá por la via administrativa.

Artículo 3°—La calumnia y la injuria hechas por medio de la prensa, podrán perseguirse ante los Tribunales comunes, conforme á las leyes; siendo la accion alternativa, á elección del acusador, contra el autor ó contra el dueño de la imprenta.

Artículo 4°—Quedan derogadas las disposiciones anteriores, en cuanto sean contrarias á la presente.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion,

RAFAEL MACHADO.

Los infrascritos, Rafael Barroeta, Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, á nombre del Supremo Gobierno de la República, y Andrés Trew Douglas, por sí, hemos celebrado el siguiente contrato.

Andrés Trew Douglas se compromete á ejecutar de conformidad con las siguientes especificaciones y condiciones, los trabajos de excavaciones, fundamentos y mampostería para los puentes de Moin, Matina y Pacuare, así como los demas pequeños puentes del trayecto de Ferro-carril entre Matina y Limón.

Especificaciones.

I.

Condiciones generales.—Todo el trabajo y la calidad de los materiales que se empleen serán á entera satisfaccion del Secretario de Obras Públicas, sus ingenieros é inspectores.

II.

Planos y especificaciones.—Para

cada puente ó alcantarilla dará el ingeniero del Gobierno, á su debido tiempo, un plano y especificacion separada, expresando qué clase de mampostería y qué clase de material debe usarse; qué desagües se requieren para cada puente; y después de excavados los pozos para los fundamentos, el ingeniero fijará la clase de fundamento que debe emplearse.

III.

Omisiones.—Cualquiera omision en las presentes ó futuras especificaciones ó en los planos, no será admitida como razon para que el contratista omita algun trabajo que el ingeniero, en el progreso de la obra, juzgare necesario para asegurar la misma, incluyendo las precauciones indispensables para proteger las obras de los efectos de las lluvias, crecientes, inundaciones y temporales.

Toda especificacion, informacion y pormenores ó listas provisionales de las cantidades de yardas cúbicas que se suministren á los contratistas, no se garantizan como exactas. Si estas listas ó pormenores resultaren insuficientes, el complemento de las cantidades será ejecutado por el contratista conforme lo exija el ingeniero en el curso de los trabajos.

IV.

Control y supervision.—El ingeniero del Gobierno tendrá la más completa supervision sobre el material y el orden en que deben ejecutarse los respectivos trabajos, y tiene el perfecto derecho de rechazar cualquier material y cualquier trabajo malos. Además, el Secretario de Obras Públicas, ó sus representantes, tienen el perfecto derecho de suspender el presente contrato cuando se ejecute mal la obra, ó hubiere engaño ó fraude de parte del contratista, pudiéndose, en tal caso, concluir la obra ya sea de cuenta del contratista ó ya por cuenta del Gobierno, á opcion del Secretario de Obras Públicas.

V.

Es entendido que los precios serán por yardas cúbicas inglesas, segun se expresa adelante; y fuera de estos precios no se pagará ninguna extra.

VI.

Excavaciones para fundamentos. Toda excavacion para fundamentos se hará de las dimensiones que dicte el ingeniero, lo mismo que la profundidad hasta llegar á suelo firme y sólido. Si á juicio del ingeniero es preferible ó necesario hacer fundamentos so-

bre pilastras clavadas ó sobre ataguías, con concreto encima, el contratista ejecutará la obra de conformidad con las especificaciones particulares que el Gobierno juzgue necesarias.

VII.

Mampostería.—La mampostería se dividirá en

- 1°—*Cantería de primera clase.*
- 2°—*Mampostería en bruto 1ª clase.*
- 3°—*Fundamento de concreto.*
- 4°—*Mampostería de ladrillo.*

Mampostería de cantería consistirá en los frentes enteramente labrados y canteados, ó ángulos de piedra á satisfacción del ingeniero, las amarras serán de primera orden, y donde á juicio del ingeniero no bastare la amarra de solo piedra se emplearán amarras ó anclas de hierro.

Mampostería en bruto de 1ª clase consistirá de piedra grande, labrada solo en el asiento y en la cara de arriba, no ménos de dos pies cúbicos, punteados al frente, con cemento ó cal hidráulica en las juntas, los ángulos exteriores trabajados y punteados á martillo.

Mampostería de ladrillo. Cuando se ordene el uso del ladrillo estos deben ser bien quemados, duros, uniformes en su tamaño, y todo ladrillo ántes de ponerlo será bien humedecido; y la mampostería de ladrillo se reputará como de primera clase. Si lo exige el ingeniero deben ponerse anclas de hierro.

Concreto. Consistirá de una parte de cal hidráulica fresca ó cemento aprobado, dos partes de arena limpia filosa, y cuatro partes de piedra quebrada. Todo se mezclará bien y se mojará solo para el uso inmediato.

La mezcla debe ser hecha de cal fresca con arena filosa y limpia; se mezclará en seco en proporción de dos quintas partes de cal por tres quintas partes de arena.

No se permitirá mezcla vieja ó que haya endurecido una vez.

VIII.

Precios. Los precios serán del modo siguiente, por yardas cúbicas inglesas:

- § 0-50 excavaciones de fundamentos.
- § 16-00 Mampostería, Cantería 1ª clase.
- § 10-50 Id. en bruto id.

IX.

Desagües. En los fundamentos, cortinas y pilastrones se harán desagües conforme lo indique el ingeniero, sin remuneración extra.

X.

Defensa de muros. Donde el ingeniero lo exija el contratista pondrá ladrillo ó piedra labrada, puestos en cemento y bien solaqueados, sobre todo muros y cortinas, sin contar en la medida mas que la mampostería respectiva.

XI.

Término. El trabajo será concluido dentro de seis meses, salvo los casos de extensión previstos en el presente contrato, y los de

guerra interior ó exterior ó casos fortuitos.

XII.

Si el contratista fuese demorado en comenzar ó proseguir sus trabajos, porque el ingeniero no pudiese entregar los planos ó especificaciones, ó por los casos previstos en la cláusula anterior, no tendrá derecho á reclamo, sino solamente á una extensión de tiempo en el término de su contrato.

XIII.

Traspaso. Este contrato no puede ser traspasado á persona ó personas sin el consentimiento de la Secretaría de Obras Públicas.

XIV.

Modo de pagos. El Gobierno pagará en la Secretaría de Obras Públicas los precios estipulados, según estimaciones mensuales de los trabajos hechos, certificadas por el ingeniero inspector, y del modo siguiente:

- 60 0/0 en dinero;
- 20 0/0 en pagarés á 3 y 6 meses con el 1 0/0 mensual;
- 20 0/0 3 meses despues de la conclusion satisfactoria del contrato, respondiendo este último 20 0/0 por cualquier falta ó diferencia que hubiere de parte del contratista.

XV.

Diferencias. Cualquiera cuestion teórica que se suscitase sobre interpretacion del presente contrato será resuelta por la persona que el Gobierno designe.

XVI.

Materiales. Todo el material necesario es de cuenta del contratista.

XVII.

Uso de los trenes. El Gobierno trasportará libre de fletes en los trenes ordinarios que corren desde el Limon hácia el interior, y en uno extraordinario que, en caso de necesidad, se pondrá ademas una vez á la semana, todos los materiales que se requieran para los trabajos, así como tambien las provisiones y los pasajes para los obreros, salvo todo caso fortuito ó de fuerza mayor, en cuya virtud no podría obligarse al Gobierno á ninguna indemnizacion por atraso en los referidos trasportes.

XVIII.

Fuerza mayor. Casos de fuerza mayor, como inundaciones, temporales, etc., debidamente comprobados, aparejan una extensión equitativa en el tiempo de la contrata, quedando enteramente á opcion de la Secretaría de Obras Públicas, si se quiere ó no rezarcir una parte de las pérdidas efectivas que sufiere el contratista por fuerza mayor.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San José, á los diez y nueve dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

(F.) Rafl. Barroeta.

Ruega por impedimento de Andres Trew Douglas. [F.] Andrew Downs.

Palacio Nacional. San José, Setiembre veintiuno de mil ochocientos setenta y siete.

Apruébase el presente contrato.

Rubricado de mano de S. E. el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RAFL. BARROETA.

Importantes actos oficiales.

El Benemérito Señor General Don Tomas Guardia, Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, convocó para el Domingo 23 del corriente, una gran Junta compuesta de los individuos Municipales de las cuatro Provincias del interior y de ciudadanos notables de ellas. La reunion tuvo lugar en el salon del Congreso, asistiendo cincuenta y cuatro Municipales, y casi todas las demas personas citadas; habiéndose escusado de concurrir, por diversas causas, únicamente los Señores Don Saturnino Tinoco, Don Braulio Morales, Don Joaquin Lizano y Don Jesus Soto. Un numeroso concurso de espectadores llenaba el salon y las tribunas.

A las doce de la mañana se presentó el Señor General Guardia, acompañado de los Secretarios y Consejeros de Estado: ocupó su asiento y dió lectura á la siguiente exposicion:

Ilustres Representantes Municipales y Señores:

En el Manifiesto que dirigí á todos mis conciudadanos el 18 de este mes, revelé mis propósitos de gobernar con el pueblo y para el pueblo, y de inspirarme en la verdadera opinion pública, para arreglar á ella todos mis actos, durante los dias que haya de estar en el Poder.

Hoy empiezo á caminar por esa senda, exponiendo con franqueza republicana en esta reunion á que os he convocado, la situacion actual de la República, para que con pleno conocimiento, endereceis mi marcha administrativa, guiados por una rectitud independiente y bajo la inspiracion de vuestro amor á Costa-Rica.

Espero que me escuchéis con calma, que mediteis bien los puntos que voy á someter á vuestro criterio imparcial, y que en seguida me deis en vuestras rectas opiniones la luz de que tanto necesito para lograr el acierto que anhele en mis mas importantes resoluciones.

Reconozco en vosotros, Honorables Miembros de las Ilustres Municipalidades, los verdaderos representantes de los pueblos; y en vosotros, ciudadanos notables, que tambien he convocado para este dia, veo Costaricenses distinguidos, que por su ilustracion y experiencia pueden prestarme el auxilio poderoso de sus consejos autorizados.

Encargado del Poder, en concepto de Primer Designado, no debo hacer mas que mantener la situacion, tal como la he recibido, sin dar un solo paso trascendental, devolviendo el mando, llegada

la hora, al mismo que me lo entregó. Pero el Excmo. Señor Presidente, Dr. Don Vicente Herrera, ha tenido á bien significarme su propósito de no volver á ocupar el sillón presidencial. Desconsolado ante una oposicion que, sin respetar sus asiduos y bien intencionados esfuerzos en favor del pais, se reveló ostensiblemente en el movimiento revolucionario que fracasó el 29 de Julio de este año, me ha llamado al Poder. La actitud de un Gobierno progresista é inofensivo, que desarrollaba un benéfico programa, bajo la direccion de un ciudadano tan ilustrado como patriota, no bastó á contener los manejos revolucionarios, que continúan aún, valiéndose para conseguir inicuos fines, de los medios tortuosos del soborno y del cohecho. Ejercidos ayer sobre un Cabo y hoy sobre otros individuos de tropa, se pretende convertir al Ejército en blanco de tan insidiosos manejos, como si su organizacion, su disciplina y los sentimientos de pundonor militar que á sus individuos animan, no fuesen un antemural invencible contra tan indignas maniobras.

Mientras lleve la inmensa responsabilidad que pesa sobre mis hombros, yo velaré por la conservacion del orden público; pero os he explicado ya cual es mi posicion; y el propósito manifestado por el Excmo. Señor Presidente, de no volver al mando, constituye á la República en una especie de acefalía.

Hé aquí, pues, una situacion grave, porque ella ata hasta cierto punto mis manos, y mientras tanto los intereses generales pueden exigir medidas que demanden la libre accion del Gobernante, encaminando á una solucion definitiva los mas importantes asuntos de la Administracion Pública.

Hay un gran vacío que es necesario llenar, eligiendo el Jefe de la República y rodeándole de sus facultades naturales.

El medio que parece mas indicado, como salvador de esta situacion anormal, es la inmediata convocatoria de un Cuerpo Constituyente, que en representacion del Pueblo emita una Carta Fundamental.

Diversas opiniones he oido acerca de si es ó no conveniente adoptar desde luego la medida que he indicado. No falta quienes crean que nos hallamos en una situacion transitiva, y que por ahora el Gobierno, mas que en un código político, que sería de precaria existencia y de dificultosa observancia, debería consagrar todos sus esfuerzos á la terminacion de la línea férrea, que producirá una benéfica transformacion política, económica y social.

No seré el que lo niegue. Veo tambien que hay paises en que se agitan intereses vitales, y se aguardan importantes soluciones, para establecer la Constitucion de una manera definitiva. Y tampoco se me oculta que en una nacion europea, emporio de riqueza, y donde, apesar de la forma mo-

nárquica, la libertad tiene su asiento, no hay un Código fundamental á semejanza de los de estas Repúblicas; y la Constitución, mas bien que escrita en artículos luminosos, consiste en hechos prácticos y venerandos.

Pero, Señores, son tan diferentes otros países de éste, que no cabe ni es posible entrar en comparaciones. Allá el principio de autoridad es profundamente respetado por todas las clases sociales, apesar de las inmensas distancias que establecen entre los súbditos las grandes desigualdades en el rango y en la fortuna, equilibrándose todo por sabias instituciones. Allá hay verdaderos partidos organizados, y la bandera de cada uno representa principios: combaten en el campo del parlamentarismo, y las victorias se descifran en los cambios ministeriales, sin que la marcha administrativa se perturbe por ello, ni el orden público se subvierta.

Aquí sucede otra cosa, y es triste confesarlo. Aunque es verdad que la población es homogénea y que la rodean las mejores condiciones económicas, no hay verdaderos partidos políticos, sino círculos personales. Aquí los celos fácilmente se despiertan y las aspiraciones son incesantes; y es mas difícil que en otras naciones el gobernar: es por esto que no me he atrevido, sin oiros, á convocar una Asamblea Constituyente que emita la Carta fundamental: sin oiros á vosotros, Honorables Municipales, que representais á los pueblos y simbolizais el voto nacional; y á vosotros tambien, ciudadanos distinguidos, que habeis acudido solícitos á mi llamamiento, por lo cual os doy las gracias. Vuestra respetable opinion me dejará tranquilo, porque vais á compartir conmigo la responsabilidad anexa á las medidas que se adopten, sobre puntos tan importantes como los que dejo sometidos á vuestra consideracion.

Son muy importantes, porque afectan la manera de ser del Gobierno, y por que cualquier perturbacion que sobreviniese, podría atrasar esa obra grandiosa en que están cifradas las esperanzas de la Patria.

Aunque debo decirlo francamente, la línea férrea está asegurada. Cuando la inicié muchos creyeron que era superior á los recursos del país. Hoy el pueblo palpa que se trata de una empresa práctica, concluida en las dos terceras partes y para cuya completa terminacion se cuenta con amplios recursos.—Solventada en cinco meses la deuda interior, que ascendía á mas de medio millon de pesos, sin haberse dejado por eso de hacer frente á todos los gastos ordinarios de la Administracion, y á la conservacion y aumento de la parte de la línea ya construida, hoy pueden dedicarse anualmente un millon de pesos, á la conclusion del Ferro-Carril. Cualquiera que sea la resolucio que se adopte sobre convocar ó no desde luego la Asamblea Constituyente, y cualquiera que sea la persona que se

designa para Presidente de la República, aquella obra no podría abandonarse, sin que la Nacion, el pueblo que está con los ojos fijos, y sabe ya los recursos con que puede terminarse el Ferro-Carril, exigiesen del Gobernante la inmensa responsabilidad de tan injustificable abandono, si es que pudiera existir un Costaricense que así se opusiera al porvenir y al engrandecimiento de la Patria.

Concluyo, Señores, suplicándoos que resolvais los puntos indicados. Voy á retirarme de esta local, para que deliberéis con toda libertad. Proceded con entera independencia, sin tener en mira mas que el bien de Costa-Rica.—Yo acataré vuestras resoluciones, y en la parte que me toque sabré cumplimentarlas.

Concluida la lectura de la anterior exposicion, el Señor General Guardia se retiró del local, en union de las personas que le acompañaban, quedando únicamente el Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion, que presidió el acto.

El documento que á continuacion insertamos, nos evita el hacer una relacion detallada de aquella interesante reunion.

En San José, Capital de la República de Costa-Rica, á veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Reunidos en el salon del Congreso los individuos de las Municipalidades de las Provincias del interior y los demas ciudadanos que suscriben, habiendo sido convocados para las doce de este dia por el Benemérito General Don Tomas Guardia, Primer Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo, abrió el acto S. E., dando lectura á una alocucion en que hace presente la situacion actual de la República y consulta dos puntos importantes. 1º Quién sea la persona llamada á regir los destinos de la República por hallarse el Poder en acefalia; y 2º si será ó no conveniente convocar desde luego un Cuerpo Constituyente que emita la Carta fundamental. S. E. se retiró, y el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion presidió el acto. Varios de los asistentes hicieron uso de la palabra en diversos sentidos; y recibidas las votaciones, el Benemérito Señor General Don Tomas Guardia quedó designado para Presidente Provisorio de la República, por cincuenta y un votos, habiendo obtenido dos Don Juan J. Ulloa y uno Don Aniceto Esquivel. En cuanto á si deberá convocarse desde luego una Asamblea Constituyente, hubo entre los Municipales veintinueve votos negativos contra veinticinco afirmativos; y las personas que sin ser miembros de las Municipalidades fueron convocados para esta Junta, opinaron de la manera siguiente: Don Francisco Peralta manifestó que se abstiene de emitir voto por ser extranjero; pero que sus convicciones son que el Excelentísimo Señor General Don Tomas Guardia debe regir los destinos de la República. El Licenciado Don Andres Saenz opinó que no se está en el caso de elegir Presidente Provisorio porque el Señor General Guardia tiene el carácter de Primer Designado y amplias facultades: de la misma opinion fueron Don Francisco Echeverría, Don Juan Rafael Mata y Don Carlos Sancho. El Señor Canónigo Doctor Don Domingo Rivas expresó que su opinion es que no se

está en el caso de elegir Presidente Provisorio, puesto que, aunque el Dr. Herrera se ha separado, el acta de 30 de Julio del año pasado, designó en primer lugar al Benemérito General Guardia, y el Decreto de 11 de este mes lo ha llamado á ejercer estas funciones; y ademas que el General Guardia está investido de las mismas facultades que el acta de 30 de Julio confirió al Dr. Herrera.

El Señor Don Manuel Zamora opinó que se está en el caso de nombrar Presidente Provisorio, y vota por el Señor General Guardia; el Señor Don Salvador Lara se adhirió á esta opinion.—El Señor Presbítero Don Rafael Brenes opinó que el General Guardia sea el Presidente, con facultades omnímodas mientras se lleva á cabo la obra del Ferro-carril. El Señor Presbítero Don Ramon I. Cabezas, Don Juan V. Gutierrez y Don Nazario Ocampo se adhieron al voto del Señor Zamora; Don Francisco Saenz opinó que el Señor General Guardia siga como está en calidad de Primer Designado. Por lo que respecta á la pronta convocatoria de un Cuerpo Constituyente, estuvieron por la afirmativa los Señores Peralta, con la misma salvedad, Saenz Don A. y Don F. Echeverría y Mata. Los Señores Sancho y Doctor Rivas votaron tambien afirmativamente; pero en el concepto de que no sea inmediata la convocatoria: por la negativa estuvieron los Señores Brenes, Cabezas, Gutierrez, Ocampo, Zamora y Lara. En consecuencia la mayoría acordó: nombrar al Benemérito General Don Tomas Guardia Presidente Provisorio con extraordinarias facultades, y entre estas la de nombrar Designados y la de convocar, cuando lo crea oportuno, un Cuerpo Constituyente. Y terminó el acto.

Rafael Machado. Juan Matamoros. José Rojas. Pedro Lizano. Isidro Marin. Trinidad Cabezas. Juan de Jesus Ugalde. Pedro M. Berrocal.—Cornelio Rodriguez. Félix Obando.—Nicolas Hidalgo Rjte. Vocal. Jorge Retana. Juan F. Mora. Jqn. M. Calvo. Francisco Coto. Pio Suarez. Fermin Gomez. José M. Herrera h. Antonio Sosa. Manuel Zúñiga. Juan Vega L. Juan V. Acosta. Ramon Castro. Ramon I. Cabezas. N. Ocampo. Lucas Caballero. F. Chaves Castro. M. M. Dávila. Manuel Rodriguez. Timoteo Solano. Ceferino Moya. Eusebio Marin. Ramon Aguilar. Rafael Brenes. V. Aguilar. B. Peralta. Joaquin Alfaro. José Ulate. Juan S. García. Atanasio Gutierrez. Juan Bta. Bonilla. José Quiros. F. Bolandi. Jesus Madrigal. Carlos Sancho. F. Montenegro. J. Sibaja M. Guillermo Solórzano. F. Peralta. Francisco Saenz. Fco. Echeverría. And. Saenz. Jn. Rafael Mata. Salvador Lara. M. J. Zamora. Domingo Rivas.—Juan V. Gutierrez. Rafael Morales.

A las cinco de la tarde, una comision compuesta de cinco personas, se presentó en el Palacio Presidencial, con el objeto de poner en manos del Benemérito Señor General Guardia el acta anterior. Algunos de los concurrentes á aquella Junta y los individuos de las Municipalidades, espontáneamente se agregaron á la comision.

El Presidente de ella, Señor Canónigo Doctor Don Domingo Rivas, puso el acta en manos de S. E. el General Guardia, manifestándole que los representantes de los pueblos le habian elegido Presidente Provisorio de la República, con las extraordinarias facultades en aquel documento expresadas.

El General Guardia contestó: que apreciaba mucho las resoluciones que se le comunicaban, y el honor que le habian dispensado los representantes de los pueblos, allí presentes, con tanta mas razon cuanto que, ántes de abrirse la Junta, ni aun siquiera sabian el objeto de la convocatoria, por lo que estimaba enteramente libre y espontáneo el voto de ilimitada confianza que se le habia tributado, casi por unanimidad. Que observaba diferencia de opiniones en cuanto á si será ó no conveniente, convocar desde luego una Representacion Nacional, que establezca la Constitución de la República; y que sobre un punto de tanta gravedad, daba la razon á los unos y á los otros, á los que estuvieron por la negativa, porque está persuadido de que ellos, creyendo que la conclusion del Ferro-carril modificará nuestra manera de ser, y que la Constitución mas bien es un hecho que un papel, juzgaron tan solo sobre la cuestión de oportunidad, sin tener absolutamente en mira el entronizamiento de una ominosa dictadura; y los que estuvieron por la afirmativa, por que ellos creen de buena fe que sí es posible la marcha del país hácia la consecucion de sus grandes intereses, bajo un régimen constitucional.

Agregó Su Excelencia que, si bien es verdad que está reciente el movimiento revolucionario que fracasó el 29 de Julio de este año, y que hoy mismo se emplean sobre individuos de tropa los manejos indignos del cohecho y del soborno, sin detenerse á considerar cuál sería la suerte de la República si se llegase á introducir la desmoralizacion en un Ejército de Operaciones que consta de diez y seis mil individuos, las circunstancias actuales de ese Ejército alejan el temor de que pudiesen triunfar aquellos manejos infames, que llegan á conocimiento del Jefe tan pronto como se ensayan.—Y así es que, si otro fuera el Gobierno y no tuviera la conciencia de su fuerza y de la incorruptibilidad del Ejército, hoy mismo habría procedimientos bien justificados contra los que todavía intentan subvertir el orden público.

Que sin temores á ese respecto, tampoco los hay de que la convocatoria de un Cuerpo Constituyente pudiese estorbar los trabajos para la conclusion del Ferro-carril, obra cuyo progreso no puede detenerse, cualesquiera que sean la forma del Gobierno ó las circunstancias del Gobernante, porque realizada en dos terceras partes, se cuenta con recursos para terminarla, y no habría Costaricense que abandonara la empresa que constituye la mas legítima esperanza de engrandecimiento de la República.

Manifestó tambien el Señor General Guardia, que las facultades de que se le investía, las habia tenido ya en otra ocasion y que, por consiguiente, conoce la inmensa responsabilidad que se hace pesar sobre un hombre: que quizá el uso que de ellas hizo entonces

haya movido hoy á los Señores de la reunion á acordárselas tan ilimitadamente; pero que se fijaran mucho en que él no podía responder de acertar en el nombramiento de los Designados; y que en una falta temporal ó absoluta suya, podía el pais quedar en manos de un hombre que se convirtiese en tirano.

Concluyó el Señor General Guardia repitiendo que apreciaba los diversos dictámenes de todos, y que esperaba que, durante los dias que ejerciese el Poder, le prestasen su ayuda, haciéndole conocer sus opiniones con franqueza, como debe hacerse cuando el mandatario tiene siempre sus puertas abiertas para escuchar con gusto las opiniones de sus conciudadanos.

LA GACETA.

Los documentos que en este número registramos, son de mucho interes. El público acogió con entusiasmo el Manifiesto que el Benemérito Señor General Guardia dirigió á sus conciudadanos el 18 del corriente. Aquellos conceptos que en breve síntesis formulan el alma de un Gobierno popular y democrático; el propósito de gobernar con el pueblo y para el pueblo; la completa abstracción de partidos y de círculos, para ver solo Costaricenses, admitiendo la cooperación de todos los hombres ilustrados, de todos los que tengan recto corazón; en verdad que, á la sombra de una bandera en cuyo centro se lee, *orden y progreso, justicia y libertad*; son conceptos que han encontrado un eco, y á los cuales nosotros, escritores oficiales, pero bien intencionados y sin parcialidad, tributamos también con entusiasmo, el homenaje de nuestra profunda simpatía.

Y las palabras se convierten en obras. La gran junta del 23 del corriente, fué una franca interpelación á la opinión pública. Las Municipalidades de las cuatro Provincias del Interior, y Ciudadanos notables, fueron convocados para decidir las mas graves cuestiones políticas de palpitante actualidad.

La alocución dirigida por el Benemérito General Guardia á aquella reunion respetable ninguna idea preconcebida impone á los ciudadanos deliberantes.—La noble independencia que, á la faz de muchos espectadores, reinó en aquella junta republicana, ha sido debidamente apreciada por el Jefe que la convocó.

Pocas, quizá ninguna reunion de esa naturaleza presenta nuestra historia. Ninguna influencia se ejerció, directa ni indirectamente, sobre los miembros de las Municipalidades y los notables ciudadanos que á aquella

Junta concurren: ignoraban hasta última hora cuál era el objeto de la convocatoria.

El Benemérito General Guardia no ha podido menos de apreciar sinceramente el voto espontáneo, libre y de ilimitada confianza, que se le ha tributado nombrándole, casi por unanimidad, Presidente Provisorio y rodeándole de facultades extraordinarias, entre ellas la de nombrar Designados y convocar, cuando lo crea oportuno, un Cuerpo Constituyente que decreta la carta fundamental de la República.

Si algunos han creído ver en esa resolución de la mayoría el entronizamiento de una dictadura, lastimosamente se han equivocado. Los hombres pensadores y patriotas, desde luego sabrán apreciar los motivos que impelen al Benemérito General Guardia, para no aceptar un poder omnímodo y extraordinario: esos motivos no es preciso expresarlos, porque él mismo los ha significado en el discurso que dirigió á tantos Ciudadanos como se presentaron acompañando á la Comisión que puso en sus manos el acta de la gran Junta del 23 del corriente.

Hoy registramos el Decreto en que se convoca á los Ciudadanos á elegir Diputados para una Asamblea Constituyente, que decreta la Carta Fundamental de la República. Ninguno mejor que el Encargado del Gobierno y que lleva sobre sí la responsabilidad de la conservación del orden público y de que no se interrumpa la progresiva marcha del pais, puede calcular si es llegada la hora de que se llenen las aspiraciones patrióticas de tantos que desean que Costa-Rica constituida prosiga en el sendero del bienestar y del engrandecimiento nacional.

Registramos también en este número el Decreto que establece la libertad de la prensa, sin mas restricciones que las que impone la moral; y también el Decreto que crea un nuevo Consejo de Estado, cuyos individuos, electos en su mayor parte por las Municipalidades, formen por sus atribuciones un Cuerpo importante, que sirva de auxilio eficaz al Gobierno y comparta con él las responsabilidades de la Administración.

El público, siempre justo é imparcial, dirá si no se están convirtiendo en obras, las nota-

bles palabras del manifiesto de diez y ocho de este mes, de este mes escrito con letras de oro en la Historia de Centro-América.

Protomedicato de Costa-Rica.

El Señor Don Rómulo Rivera C., natural de Colombia, ha presentado su título de Doctor en Medicina y Cirujía de la Universidad de Bogotá, con los requisitos que la ley exige, y despues de haber sufrido los exámenes teórico y práctico correspondientes, ha sido incorporado en su calidad de Doctor en Medicina y Cirujía en la facultad médica de esta República.

En consecuencia, queda autorizado legalmente para el libre ejercicio de su profesion en el pais.

San José, Setiembre 21 de 1877.

El Presidente, El Secretario,
AND. SAENZ. DANIEL NUÑEZ.

ANUNCIOS.

Aviso.—En casa de las Freer, frente á la Catedral, se alquilan dos piezas, una puede servir para tienda por tener un mostrador y estantes de cristal.

3. v. 1.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Cartas rezagadas durante la 1ª quincena de Setiembre de 1877.

Apellidos y nombres.	Procedencia.	Destinacion.	OBSERVACIONES.
Arraud a.	Francia	San José	Debe 25 cts.
Barrantes María	Punts.	Ib.	No se entregará mientras no llegue su dueño.
Barrero F. G.	N. York	Ib.	Debe 25 cts.
Becerro Faustina	Punts.	Punts.	Sin señas.
Bar. . . . Bernabelata Montolo de	Id.	San José	Id.
Calderon Ramon	Amapala	Ib.	Debe 25 cts.
Calvo Fco. (Presb?)	?	Ib.	Sin franquear.
Carrillo Juan Mnl.	S. Mateo	Palmares	Sin señas.
Castillo Domingo	Atenas	Cartago	Id.
Cedeño María	S. José	Ib.	Id.
Cordero Chepa	Alajuela	Ib.	Id.
Dias Camilo	S. Ramon	Punts.	Carpintero.—Murió.
Escobar Ezequiel	Panamá	San José	Debe 25 cts.
Gomes Simon	Bagaces	Ib.	Sin señas.
Jimenez Manl.	Alajuela	Cartago	Id.
Marquez Emilio	San Franco.	Punts.	Debe 25 cts.
Mata Mercedes	Punte.	Cartago	Sin señas.
Mendizabal Ramon	Guatemala	Costa-Rica	Debe 25 cts.
Mezen Franco.	Esparza	San José	Sin señas.
Miranda Ana (2)	Cartago	Punts.	Id.
Montero José	S. Mateo	San José	Id.
Nabas Marquez José	Málaga	Ib.	Lista del Correo.—Debe 25 cts.
Noguera Carlos	Heredia	Ib.	Sin señas.
Núñez José de los Santos	?	Punts.	Sin franquear.—Favor de D. Fco. Serrazin.
Polo Franco.	Cartago	Liberia	Sin señas.
Perez Cesilia	Punts.	Sta. Cruz	Id.
Reyes José M ^a	Guatemala	San José	Debe 25 cts.
Sanchez G. José M ^a	San José	Ib.	Sin franquear.
Sisnero Ramon	Punts.	Liberia	Sin señas.
Solano Venancio	Id.	S. José	Id.
Soliz Crisanto	Id.	Liberia	Id.
Venero J. N.	Panamá	San José	Debe 25 cts.

San José, Setiembre 20 de 1877.

AVISOS.



GRAN EMPRESA FOTOGRAFICA AMERICANA.

Un magnífico regalo á los que se retraten.

Con objeto de corresponder á la confianza que nos dispensa nuestra numerosa clientela, hemos dividido el valor de \$ 20,000 en que está justipreciada la casa de alto n.º 71 que ocupa el Taller de Fotografía situado en la calle del Comercio, en otras tantas acciones que hemos principiado á obsequiar á razon de una por cada \$ 5 que importe la cuenta de los trabajos que se nos encomienden.

En cuanto á la ejecución y precio de nuestras fotografías será el mismo que tenemos establecido desde hace mucho tiempo.

Al ofrecer este obsequio al público, nos proponemos solamente dar una positiva importancia al descuento efectivo que hacemos en los precios establecidos, proporcionando á nuestros favorecedores la oportunidad de obtener una propiedad valiosa sin desembolso ni gravámen.

Tan pronto como se hayan colocado dichas acciones y previo aviso en los periódicos, se procederá á efectuar un sorteo con presencia de una autoridad competente, que dará posesion de la casa al portador del número agraciado.

San José, Agosto 25 de 1877.

HOEY & HERRMANN.

6. v. 1.

¡¡Colores finos!!

En la fábrica de candelas de la que suscribe, se tiñe de nuevos colores á toda especie de ropas que sea encomendada á su cuidado, en la tintorería cuyos servicios ofrece con esmero y puntualidad, bajo su responsabilidad y garantía.

Dirijarse á la calle de Catedral, doscientas varas al Norte del Carmen.

San José, Setiembre 14 de 1877.

BIBIANA VASQUEZ DE MARTINEZ.

3. v. 3. D.

Por si conviene á alguno.

Vendo mi hacienda llamada "La Lima," que consta de doce caballerías de terreno, dividida en potreros de repasto y de cría de ganado, con abundantes montes de leña de fácil conduccion y con provecho. Tiene 20,000 árboles de café en muy buen estado; patio y todo lo necesario para el beneficio; tambien caña de azúcar y maquinaria movida por agua, pailas, &, &, y además una buena casa de dos pisos y 300 animales de cría de ganado y bestias.—Si alguna persona quisiere comprar esta finca, véase con el que suscribe en Cartago

PEDRO GARCÍA.

Setiembre 12 de 1877. 6. v. 3. D.

Aviso.—Se alquila el alto de la casa de habitacion, esquina Sudoeste de la plaza principal de esta Ciudad.

La persona que la necesite, entiéndase con el Licenciado Don Rafael Chacon, 6 con el que suscribe.

San José, Setiembre 11 de 1877.

3. v. 3. FRANCO. CHACON.

Banco Nacional de Costa-Rica.

La Junta de Comisarios liquidadores, en sesion celebrada el dia 22 del que corre, acordó: fijar el término improrogable de cuatro meses para que todos los tenedores de Billetes de este establecimiento los presenten para su cambio, á fin de abreviar en lo posible la liquidacion que se está practicando.

San José, Agosto 23 de 1877.

JUAN J. ULLOA,

6. Admor.

Sal de marquilla legítima.

Cimento romano de superior clase.

Carbon de piedra para herreros. En el almacén de JUAN KNÖHR. 12. v. 6 D.

Escuelas de Grecia.—SE necesitan preceptores para las dos escuelas centrales de éste Canton, la de varones y el Liceo, dotadas cada una con \$ 40 mensuales; y para las de los barrios de los Angeles, Zarcero y Barranca, con la dotacion de \$ 30 cada una.

El Liceo y la escuela de la Barranca deben ocuparse el dia 7 de Enero del año entrante, y las otras tres, en el acto que parezcan preceptores.

Los que se consideren aptos para ejercer el magisterio y quieran ocupar estos destinos, pueden dirigir sus propuestas á esta Oficina dentro de sesenta dias contados desde esta fecha.

Jefatura Política.—Grecia, Setiembre 13 de 1877. 3. v. 3.

DOMINGO SUAREZ.

Al comercio.—Habiendo terminado el contrato que la sociedad de la casa de agencias herediana, establecida en Puntarenas, tenia celebrado con Don Rafael J. Moya, para administrarla, la compañía ha celebrado nuevo contrato con el Señor Don Manuel L. Brenes, quien la administrará como Agente Principal. La casa por la reciente escritura y convenio autorizados, girará bajo la razon social de "Manuel L. Brenes y C"; siendo los socios responsables para con los comitentes.

Heredia, Setiembre 12 de 1877.

PACHECO Y HERMANO,
Socios Directores.

Los socios que componen la casa herediana, son los siguientes:—Señores Lizano y hermano, Dr. Rafael Morales, Don José Mercedes Rojas, Don Manuel Chaverri, Señores Zamora y Bustos, Don Eustaquio Perez, Don Ricardo Rucavado, Señores Ulloa Zamora y C^a, Señores Paulino Ortiz é hijo, Don Clemente Cordero y Pacheco y hermano.

....3v-3....

Banco Nacional de Costa-Rica.

Los Comisarios liquidadores de este establecimiento, en su sesion celebrada el dia 13 del corriente mes, acordaron una nueva distribucion de 10 0/0 del capital que cada accionista tiene en el Banco, lo que se pone en conocimiento de los interesados.

San José, Setiembre 14 de 1877.

JUAN J. ULLOA,

3. v. 3. Admor.

Aviso.—La que suscribe vende un solar apropósito para construir una cómoda casa, el cual está situado en el barrio de la Laguna; y una casa situada en la Cuesta de Moras, calle del Comercio. Para precio y condiciones, la Señora Doña Modesta Madrigal dará razon.

San José, Agosto 30 de 1877.

3. v. 3. ESCOLÁSTICA SEGURA.

Aviso.—En la misma casa de la Gallera de San José, hemos establecido un restaurante de café, comidas y tragos á toda hora del dia hasta las diez de la noche, ofrecemos la asistencia por tiempos, por dias y por semanas. Acudan á lo bueno y barato, les aseguramos la prontitud, el aseo particularmente, porque lo manejan sus propios dueños.

3. v. 3. JOSÉ M^a CALVO.

Aviso.—El infrascrito Administrador General del Panteon del Hospital de San Juan de Dios, suplica á todas las personas que en aquel sagrado recinto tengan mausoleos, se dignen mandarlos pintar, y adornar para el próximo dia de finados.

San José, Setiembre 12 de 1877.

RAMON QUIROS.

Tesoroero y Administrador General de Hospital y Lazareto. 6. v. 3

Casa A. Gautier y C^a—El abajo firmado

avisa especialmente á los clientes de la Casa A. Gautier y C^a de esta Ciudad, y al público en general, que, en virtud de los poderes á él conferidos presentados ante los tribunales de esta República, es, desde ahora, el único encargado del giro y manejo de los negocios de dicha casa, sucursal de la de Paris declarada en quiebra.

San José, Setiembre 15 de 1877.

ED. CHARPENTIER. 1.

¡Atencion!

En el depósito de abarrotes de Nicomédes Saenz, "Plaza Nueva", se encuentran fósforos de diversas marcas; mixtura renovadora para hacer desaparecer manchas de grasa y limpiar ropa de paño; líquido para quitar el herrumbre ú orin en la ropa blanca, id. para destruir manchas de tinta en el

papel; alterativo ó purificador de la sangre; cemento para pegar china, vidrio, losa, &"; agua de jeral, que en cinco minutos quita la veragua en la ropa blanca; específico para hacer desaparecer las pecas ó color asolanado en pocos dias, id. para úlceras ó llagas; azul en líquido para el procedimiento de lavar, el cual, lejos de manchar la ropa la hermosa y le da una blancura particular. Cordial magnético para dolor de muelas, cabeza, oído, &"; líquido para limpiar la dentadura mas sucia en un minuto; restaurador de los cabellos ó patillas blancas, el cual produce su efecto en un instante; sal—soda; clorato de cal; pintura blanca de zinc; esperma V inglesa; y otros varios artículos, todos los cuales se venden garantizados.

3. v. 3. San José, Julio de 187.

Agencia Principal de Policía de la Provincia de Alajuela.

Por el término de ley se han depositado los animales que expresa la siguiente lista, recogidos por la Policía como perdidos:

Julio 4.—Un caballo doradillo, entero, con fierro.

" "—Una yegua doradilla, con panza, con id.

" "—Una vaca hosca, baya, id.

Agosto 2.—Una vaca pintada, parida, id.

" "—Una yegua baya, con fierro.

" 10.—Un caballo alazan, careto, con id.

" 14.—Un caballo colorado, con id.

" 24.—Un caballo colorado, sonto, viejo, con id.

" 27.—Una yegua melada id.

" "—Una id. id. id.

" "—Una id. colorada con id.

" "—Una id. retinta con id.

" "—Una " melada con id.

" "—Una vaquilla negra con id.

" "—Una potrancia melada con id.

" "—Un caballo colorado, careto con id.

" "—Un potro negro con id.

" "—Una yegua melada, parida id.

" "—Una potrancia, mostrenca.

" "—Una yegua colorada, parida, mostrenca.

Agosto 27.—Una yegua colorada, parida, con fierro.

" "—Un caballo colorado, viejo, con fierro.

" "—Una yegua mora, salpicada, parida con fierro.

Agosto 31.—Una yegua mora, salpicada con fierro.

" "—Una yegua doradilla con fierro.

" "—Un potro bayo id. id.

" "—Otro id. doradillo id. id.

" "—Una potrancia colorada id. id.

Setiembre 10.—Un potro melado, sonto, mostrenco.

" "—Una yegua retinta, parida con fierro.

" "—Otra id. alazana con fierro.

" "—Otra id. retinta, parida id.

" "—Una potrancia doradilla id.

" "—Otra id. mora id.

" "—Un caballo retinto viejo id.

" "—Otro id. con piejo id.

" "—Una yegua baya, sonto, parida id.

" "—Otra id. rosilla id.

" "—Un potro colorado id.

" "—Un potro retinto, oreja caída mostrenco

" "—Un caballo moro, viejo, pando, con fierro.

" "—Un caballo rosillo, tuerto, con fierro.

" "—Un potro melado, claro id. id.

" "—Otro id. id. id. id.

" "—Una potrancia asuleja id. id.

" "—Una yegua melada, sonto, con fierro.

" "—Un potro retinto id.

" "—Un caballo doradillo id.

" "—Un caballo rosillo id.

La persona que se considere tener derecho á alguno de dichos animales, que se presente á legalizarlo en el término legal.

Setiembre 19 de 1877.

GUILLERMO RUIZ.

Imprenta Nacional.—Calle de la Meced.